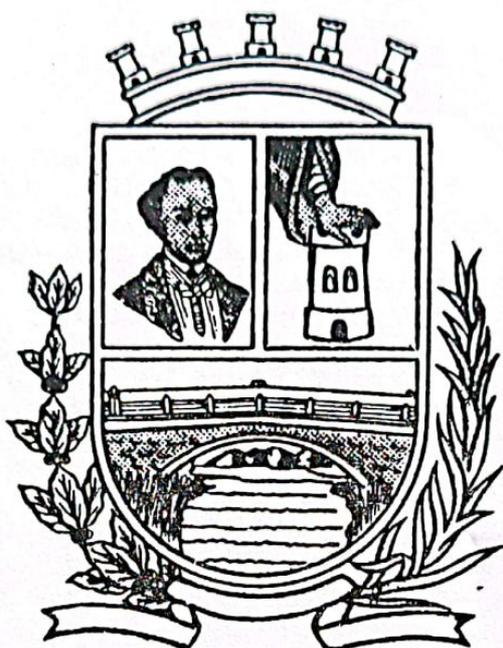


REPUBLICA DE VENEZUELA

ESTADO TACHIRA

Concejo Municipal del Municipio Junín

RUBIO



Gaceta Municipal

No. Ordenanza Municipal. Sobre Limpieza y Conservación de Terrenos y Edificaciones en Jurisdicción del Municipio

Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas y demás Relaciones que Publique esta Gaceta, tienen carácter Oficial y su cumplimiento es Obligatorio.

MES: *Mayo*



AÑO: *1999*

EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO JUNIN

ORDENANZA SOBRE LIMPIEZA Y CONSERVACION
DE TERRENOS Y EDIFICACIONES EN JURISDICCION
DEL MUNICIPIO JUNIN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 19: TODO TERRENO SIN EDIFICACION CON FRENTE A CALLE O AVENIDA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO JUNIN, QUE NO ESTE EXCLUSIVAMENTE DESTINADO A JARDIN O PARQUE, DEBERA ESTAR SEPARADO DE LA VIA PUBLICA Y SOBRE LA EXTENSION DE SU LINEA DE FRENTE, POR UNA CERCA O SIMILAR, CUYA ALTURA MINIMA SEA DE UN METRO CON OCHENTA CENTIMETROS (1.80 M) DICHA CERCA DEBERA CONSTRUIRSE O MODIFICARSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE INGENIERIA MUNICIPAL. DE NO EXISTIR EDIFICACIONES CONTIGUAS AL TERRENO, LOS LATERALES Y FONDO DEL MISMO DEBEN SER CERCADOS CONFORME A LO ANTES EXPUESTO.

ARTICULO 20: TODO PROPIETARIO DE LOS TERRENOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR ESTAN OBLIGADOS A MANTENER LOS MISMOS EN LIBRES DE BASURA Y MALEZA.

ARTICULO 30: LAS FACHADAS DE LAS EDIFICACIONES DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO LAS VERJAS Y MUROS DE LOS JARDINES, SEA CUAL FUERE SU DESTINO, DEBERA CONTAR CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y CONSERVARSE EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA.

ARTICULO 40: QUEDAN EXCEPTUADA DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES:

a.) LOS TERRENOS EN PROCESO DE PARCELAMIENTO QUE TENGAN EL CORRESPONDIENTE PERMISO EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.

b.) LOS TERRENOS EN PROCESO DE EDIFICACION EN LOS CUALES SE PERMITE EL USO DE CERCAS PROVISIONALES APROBADAS PREVIAMENTE POR LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL Y SOLO DURANTE EL LAPSO DE TIEMPO QUE ELLA ESTABLEZCA.

ARTICULO 50: LOS JARDINES Y PARQUES PRIVADOS ADYACENTES A LAS CALLES DEBERAN MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION



LIMPIEZA.

ARTICULO 69: LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1 Y 5, DEBERAN SER CUMPLIDAS POR SUS PROPIETARIOS UNA VEZ EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO 79: VENCIDO EL LAPSO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO SIN QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 1 Y 5 EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE, HARA DEL CONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, A SU REPRESENTANTE LEGAL U OCUPANTE, IDENTIFICADO LA UBICACION Y EL NUMERO CATASTRAL DE LA PARCELA Y LA UBICACION DEL INMUEBLE A SANCIONAR, MEDIANTE LA PUBLICACION DE UN LISTADO DE INFRACTORES EN LA PRENSA REGIONAL O POR CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO, QUE TRASCURRIDOS SESENTA DIAS (60) DIAS DESDE LA NOTIFICACION, SE PROCEDERA A APLICAR LA MULTA CORRESPONDIENTE POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

PARAGRAFO UNICO: LA MUNICIPALIDAD CONSIDERA NOTIFICADO AL PROPIETARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL U OCUPANTE, CON UNA SOLA PUBLICACION DEL LISTADO EN LA PRENSA O CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO.

ARTICULO 89: LAS ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS O JUNTA DE VECINOS, CUALQUIER CIUDADANO O LA CONCESIONARIA DE ASEO URBANO, DEBERAN INFORMAR POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE EN EL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO, SOBRE LOS TERRENOS SIN CERCAS Y FACHADAS DE LAS EDIFICACIONES EN ESTADO DE ABANDONO, PARA LOS EFECTOS SE LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA ORDENANZA, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE, EN TAL SENTIDO PUEDA LLEVAR A CABO LA CITADA DEPENDENCIA.

ARTICULO 99: LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE, ESTA EN LA OBLIGACION DE ENVIAR A LA DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES, EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DE CADA AÑO O CUANDO ASI LO CONSIDERE EL LISTADO DE LAS EDIFICACIONES; Y PARCELAS IDENTIFICADAS POR EL NUMERO CATASTRAL Y A LAS QUE SE LE HAYA IMPUESTO LAS MULTAS CONTEMPLADAS EN ESTA ORDENANZA. LA DIRECCION DE RENTAS ESTARA EN LA OBLIGACION DE INCORPORAR A LA CUENTA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS DEL CORRESPONDIENTE CONTRIBUYENTE, EL MONTO DE LA MULTA FIJADA POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE, DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DE ESTA ORDENANZA.

ARTICULO 109: " NO SE EXPEDIRA SOLVENCIA MUNICIPAL A AQUELLAS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE NO HUBIESEN CANCELADO LAS MULTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 119"

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES:

ARTICULO 119: QUEDA PROHIBIDA LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER



DE VIVIENDA EN TERRENOS EJIDOS, SI NO TIENE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JUNIN.

ARTICULO 129: LA PERSONA O INSTITUCION QUE DESEE VENDER MEJORAS EN TERRENOS DEL MUNICIPIO, NO LAS PODRA REGISTRAR POR ANTE NINGUNA NOTARIA PUBLICA DEL PAIS, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JUNIN.

ARTICULO 139: TODO AQUEL QUE CONSTRUYA SU VIVIENDA O CUALQUIER TIPO DE EDIFICACION SOBRE TERRENOS CUYOS PROPIETARIOS HAN INCUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, ADEMAS DE PERDER SUS DERECHOS SOBRE EL MISMO, DEBERA COSTEAR LOS GASTOS DE DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION REALIZADA.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 149: EL ARRENDATARIO DE TERRENOS DEL MUNICIPIO JUNIN. PIERDE SU OPCION SOBRE EL MISMO SI NO CONSTRUYE SU VIVIENDA EN EL LAPSO ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

- a.) DURANTE SEIS (06) MESES SI EN CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO
 - b.) DURANTE DOS (02) AÑOS, SI EL CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA.
- AL TERMINO DE DICHO LAPSO, LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JUNIN, TENDRA EL DERECHO A RECUPERAR EL AREA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SI EL ARRENDATARIO NO HA CONSTRUIDO SU VIVIENDA.

ARTICULO; CULO 159: LA CAMARA MUNICIPAL A PETICION Y PREVIO INFORME DE LA COMISION DE EJIDOS, PODRA PRORROGAR Y POR UNA SOLA VEZ, LOS LAPSOS PARA CONSTRUIR VIVIENDAS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) HASTA POR SEIS (06) MESES. SI EL CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO.
- b) HASTA POR UN (01) AÑO, SI EL CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA.

ARTICULO 169: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, Y 5. SERAN SANCIONADOS CON MULTA SEGUN LA SIGUIENTE ESCALA:

1.- POR TERRENOS URBANOS DE HASTA QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 MTS²) DE SUPERFICIE, MULTA EQUIVALENTE A VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS (20 UT.).

2.- POR TERRENOS URBANOS CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 MTS²) DE SUPERFICIE, MULTA EQUIVALENTE A CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (50 UT.).



METROS CUADRADOS (500 MTS²) Y HASTA DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 MTS²), MULTA EQUIVALENTE A TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (30. UT.).

3.-POR TERRENOS URBANOS CON MAS DE DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 MTS²) DE SUPERFICIE, CON MULTA EQUIVALENTE A CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS. (40 UT).

4.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

a.- POR CASAS, LA MULTA SERA EQUIVALENTE A CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS.(05 UT).

b.- POR EDIFICIOS LA MULTA SERA EQUIVALENTE A OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS. (08 UT).

ARTICULO 179: NO SE EXPEDIRA SOLVENCIA MUNICIPAL A AQUELLOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE HAN SIDO SANCIONADOS Y NO HUBIEREN CANCELADO MULTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO 189: TODO LO PREVISTO EN ESTA ORDENANZA, SERA RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO, ATENDIENDO A LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

ARTICULO 19: LA PRESENTE ORDENANZA DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE COLINDEN CON LA PRESENTE ORDENANZA.

DADA FIRMADA Y SELLADA EN EL SALON DONDE CELEBRA SUS SESIONES EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN A LOS _____ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. AÑOS 1889 DE LA INDEPENDENCIA Y 1399 DE LA FEDERACION.

GONZALO FUENTES LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA CAMARA MUNICIPAL



REFRENDADO.

HECTOR JOSE RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL.



EJECUTESE.

EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNIN A LOS _____
DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, AÑOS
1889 DE LA INDEPENDENCIA Y 1399 DE LA DE LA FEDERACION.

GONZALO FUENTES LACRUZ
ALCALDE.-

HJRG/bnp.



EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO JUNIN

ORDENANZA SOBRE LIMPIEZA Y CONSERVACION
DE TERRENOS Y EDIFICACIONES EN JURISDICCION
DEL MUNICIPIO JUNIN

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 19: TODO TERRENO SIN EDIFICACION CON FRENTE A CALLE O AVENIDA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO JUNIN, QUE NO ESTE EXCLUSIVAMENTE DESTINADO A JARDIN O PARQUE, DEBERA ESTAR SEPARADO DE LA VIA PUBLICA Y SOBRE LA EXTENSION DE SU LINEA DE FRENTE, POR UNA CERCA O SIMILAR, CUYA ALTURA MINIMA SEA DE UN METRO CON OCHENTA CENTIMETROS (1.80 M) DICHA CERCA DEBERA CONSTRUIRSE O MODIFICARSE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE INGENIERIA MUNICIPAL. DE NO EXISTIR EDIFICACIONES CONTIGUAS AL TERRENO, LOS LATERALES Y FONDO DEL MISMO DEBEN SER CERCADOS CONFORME A LO ANTES EXPUESTO.

ARTICULO 29: TODO PROPIETARIO DE LOS TERRENOS INDICADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR ESTAN OBLIGADOS A MANTENER LOS MISMOS EN LIBRES DE BASURA Y MALEZA.

ARTICULO 39: LAS FACHADAS DE LAS EDIFICACIONES DE CUALQUIER CLASE, ASI COMO LAS VERJAS Y MUROS DE LOS JARDINES, SEA CUAL FUERE SU DESTINO, DEBERA CONTAR CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y CONSERVARSE EN PERFECTO ESTADO DE LIMPIEZA.

ARTICULO 49: QUEDAN EXCEPTUADA DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES:

a.) LOS TERRENOS EN PROCESO DE PARCELAMIENTO QUE TENGAN EL CORRESPONDIENTE PERMISO EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.

b.) LOS TERRENOS EN PROCESO DE EDIFICACION EN LOS CUALES SE PERMITE EL USO DE CERCAS PROVISIONALES APROBADAS PREVIAMENTE POR LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL Y SOLO DURANTE EL LAPSO DE TIEMPO QUE ELLA ESTABLEZCA.



ARTICULO 59: LOS JARDINES Y PARQUES PRIVADOS ADYACENTES A LAS CALLES DEBERAN MANTENERSE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y LIMPIEZA.

ARTICULO 69: LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 1 Y 5, DEBERAN SER CUMPLIDAS POR SUS PROPIETARIOS UNA VEZ EN VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTICULO 79: VENCIDO EL LAPSO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO SIN QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 1 Y 5 EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE, HARA DEL CONOCIMIENTO DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, A SU REPRESENTANTE LEGAL U OCUPANTE, IDENTIFICADO LA UBICACION Y EL NUMERO CATASTRAL DE LA PARCELA Y LA UBICACION DEL INMUEBLE A SANCIONAR, MEDIANTE LA PUBLICACION DE UN LISTADO DE INFRACTORES EN LA PRENSA REGIONAL O POR CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO, QUE TRASCURRIDOS SESENTA DIAS (60) DIAS DESDE LA NOTIFICACION, SE PROCEDERA A APLICAR LA MULTA CORRESPONDIENTE POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ORDENANZA.

PARAGRAFO UNICO: LA MUNICIPALIDAD CONSIDERA NOTIFICADO AL PROPIETARIO, SU REPRESENTANTE LEGAL U OCUPANTE, CON UNA SOLA PUBLICACION DEL LISTADO EN LA PRENSA O CUALQUIER OTRO MEDIO IDONEO.

ARTICULO 89: LAS ASOCIACIONES DE PROPIETARIOS O JUNTA DE VECINOS, CUALQUIER CIUDADANO O LA CONCESIONARIA DE ASEO URBANO, DEBERAN INFORMAR POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE EN EL PRIMER SEMESTRE DE CADA AÑO, SOBRE LOS TERRENOS SIN CERCAS Y FACHADAS DE LAS EDIFICACIONES EN ESTADO DE ABANDONO, PARA LOS EFECTOS SE LA APLICACION DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA ORDENANZA, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE, EN TAL SENTIDO PUEDA LLEVAR A CABO LA CITADA DEPENDENCIA.

ARTICULO 99: LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE, ESTA EN LA OBLIGACION DE ENVIAR A LA DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES, EN LOS MESES DE ABRIL Y OCTUBRE DE CADA AÑO O CUANDO ASI LO CONSIDERE EL LISTADO DE LAS EDIFICACIONES; Y PARCELAS IDENTIFICADAS POR EL NUMERO CATASTRAL Y A LAS QUE SE LE HAYA IMPUESTO LAS MULTAS CONTEMPLADAS EN ESTA ORDENANZA. LA DIRECCION DE RENTAS ESTARA EN LA OBLIGACION DE INCORPORAR A LA CUENTA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES URBANOS DEL CORRESPONDIENTE CONTRIBUYENTE, EL MONTO DE LA MULTA FIJADA POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL COMPETENTE, DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DE ESTA ORDENANZA.

ARTICULO 109: "NO SE EXPEDIRA SOLVENCIA MUNICIPAL A AQUELLAS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE NO HUBIESEN CANCELADO LAS MULTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 119"

CAPITULO II DE LAS PROHIBICIONES:

3

(2) DOS.



ARTICULO 119: QUEDA PROHIBIDA LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO DE VIVIENDA EN TERRENOS EJIDOS, SI NO TIENE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JUNIN.

ARTICULO 129: LA PERSONA O INSTITUCION QUE DESEE VENDER MEJORAS EN TERRENOS DEL MUNICIPIO, NO LAS PODRA REGISTRAR POR ANTE NINGUNA NOTARIA PUBLICA DEL PAIS, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JUNIN.

ARTICULO 139: TODO AQUEL QUE CONSTRUYA SU VIVIENDA O CUALQUIER TIPO DE EDIFICACION SOBRE TERRENOS CUYOS PROPIETARIOS HAN INCUMPLIDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO ANTERIOR, ADEMAS DE PERDER SUS DERECHOS SOBRE EL MISMO, DEBERA COSTEAR LOS GASTOS DE DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION REALIZADA.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES:

ARTICULO 149: EL ARRENDATARIO DE TERRENOS DEL MUNICIPIO JUNIN, PIERDE SU OPCION SOBRE EL MISMO SI NO CONSTRUYE SU VIVIENDA EN EL LAPSO ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

a.) DURANTE SEIS (06) MESES SI EN CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO

b.) DURANTE DOS (02) AÑOS, SI EL CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA.

AL TERMINO DE DICHO LAPSO, LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO JUNIN, TENDRA EL DERECHO A RECUPERAR EL AREA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SI EL ARRENDATARIO NO HA CONSTRUIDO SU VIVIENDA.

ARTICULO;CULO 159: LA CAMARA MUNICIPAL A PETICION Y PREVIO INFORME DE LA COMISION DE EJIDOS, PODRA PRORROGAR Y POR UNA SOLA VEZ, LOS LAPSOS PARA CONSTRUIR VIVIENDAS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) HASTA POR SEIS (06) MESES. SI EL CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO.

b) HASTA POR UN (01) AÑO, SI EL CONTRATO ES DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA.

ARTICULO 169: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 1,2,3, Y 5. SERAN SANCIONADOS CON MULTA SEGUN LA SIGUIENTE ESCALA:

1.-POR TERRENOS URBANOS DE HASTA QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 MTS²) DE SUPERFICIE, MULTA EQUIVALENTE A VEINTE



TRIBUTARIAS (20 UT.).

2.- POR TERRENOS URBANOS CUYA SUPERFICIE SEA MAYOR A QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 MTS²) Y HASTA DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 MTS²), MULTA EQUIVALENTE A TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS (30. UT.).

3.-POR TERRENOS URBANOS CON MAS DE DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 MTS²) DE SUPERFICIE, CON MULTA EQUIVALENTE A CUARENTA UNIDADES TRIBUTARIAS. (40 UT).

4.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 3 DE LA PRESENTE ORDENANZA, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

a.- POR CASAS, LA MULTA SERA EQUIVALENTE A CINCO UNIDADES TRIBUTARIAS.(05 UT).

b.- POR EDIFICIOS LA MULTA SERA EQUIVALENTE A OCHO UNIDADES TRIBUTARIAS. (08 UT).

ARTICULO 179: NO SE EXPEDIRA SOLVENCIA MUNICIPAL A AQUELLOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE HAN SIDO SANCIONADOS Y NO HUBIEREN CANCELADO MULTAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES:

ARTICULO 180: TODO LO PREVISTO EN ESTA ORDENANZA, SERA RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE ACUERDO, ATENDIENDO A LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA.

ARTICULO 19: LA PRESENTE ORDENANZA DEROGA TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE COLINDEN CON LA PRESENTE ORDENANZA.

DADA FIRMADA Y SELLADA EN EL SALON DONDE CELEBRA SUS SESIONES EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNIN A LOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. AÑOS 1899 DE LA INDEPENDENCIA Y 1399 DE LA FEDERACION.

GONZALO FUENTES LACRUZ
PRESIDENTE DE LA CAMARA MUNICIPAL.



REFRENDADO.

HECTOR JOSE RINCON
SECRETARIO MUNICIPAL.



EJECUTESE.

EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNIN A LOS
NOVENTA Y NUEVE. AÑOS 1889 DE LA INDEPENDENCIA Y 1399 DE LA DE
LA FEDERACION.

GONZALO FUENTES LACRUZ
ALCALDE.-

HJRG/bnp.

6

(5) CINCO